

bajo el pretesto de la legislacion directa no se dirijan al pueblo estas ó semejantes preguntas á que contestaria con un *sí* formidable.

Reconoceremos un Dios?

Tendremos religion?

Estará servida por los sacerdotes?

El Estado pagará estas últimas?

Queréis que en cuatro dias la Revolucion quede hecha y satisfecha? No habéis al pueblo de Rey, de Emperador, de República, de Reforma agraria, de Crédito gratuito ni de Sufragio universal. El pueblo poco mas ó menos sabe lo que esto significa: sabe estos puntos, sabe ya lo que quiere y lo que no quiere; haced con el lo que Robespierre: interrogadle acerca el *Sér Supremo* y la *inmortalidad del alma*.

3.—JUSTICIA.

Justicia, autoridad, frases incompatibles pero que el vulgo se empeña en hacer sinónimas.

Habla de autoridad, de justicia, lo mismo que de Gobierno del Pueblo sin percibir la contradiccion que en estas palabras existe. De dónde se origina esta depravacion de ideas? La justicia como el orden ha comenzado á existir por la fuerza. En su origen fué una ley del príncipe y nó de la conciencia; se la obedece por temor y no por cariño y se impone mejor que se espone: á semejanza del Gobierno es, tan solo, la distribucion mas ó menos calculada de lo arbitrario. Sin remontarnos mucho en la historia, la justicia, en la edad media, constituia una propiedad señorial cuya explotacion se ejercia, ya por el dueño del fundo, ya por sus delegados ó intendentes. Se era justiciable del Señor, como se era su vasallo; como hoy dia se es aun contribuyente. El exigir justicia se pagaba como se paga el molino donde se muele el trigo, como se paga el horno donde se cuece el pan. En aquel tiempo el que pagaba mas la justicia era el que tenia mas probalidades de ganar el pleito. Si dos litigantes hubiesen elegido un árbitro, se les hubiese tratado como rebeldes, y al árbitro se le hubiera perseguido como un usurpador cualquiera. El hacer justicia por medio de otro que no fuese el señor, era un crimen abominable.

Poco á poco, el país, agrupándose en torno del primer baron que era el rey de Francia, alcanzó que la justicia se administrara—ya como concesion de la corona á los señores feudales, ya como una delegacion ó corporaciones judiciales cuyos miembros pagaban sus cargas como hoy dia lo hacen los procuradores y notarios—por medio de dinero.

Por fin desde 1789 la justicia se egerce directamente por el estado dando las sentencias ejecutorias y recibiendo por via de gratificacion y sin contar las multas la cantidad de 27 millones. Qué es lo que ha ganado el pueblo en este cambio? Nada. La justicia se ha quedado como era antes, siendo una emanacion de la autoridad, una fórmula coercitiva, radicalmente nula, irrecusable en todas sus providencias. No queremos, pues, que esto sea la verdadera justicia.

Con frecuencia he oido discutir la proposicion siguiente:

Tiene la sociedad el derecho de castigar con la muerte? Un italiano cuya inteligencia no era mas que mediana y que se llamaba Beccaria se conquistó gran fama por la elocuencia con que en el último siglo refutó á los partidarios de esta pena. En 1848 el Pueblo creyó que hacia una gran cosa aboliendo esta pena en los delitos políticos.

Pero ni Beccaria, ni los revolucionarios de febrero, han comprendido la cuestion. La aplicacion de la pena de muerte solo forma un caso particular de la justicia criminal. Aquí se trata de saber, nó si la sociedad tiene el derecho de matar, nó si puede infligir un castigo por dulce que este sea, no se puede indultar, sino si puede juzgar.

Que la sociedad se defienda cuando se vea atacada está en su derecho.

Que la sociedad se vengue quizá está en su interés por mas que con ello se atraiga las represalias:

Pero lo que yo niego á la autoridad, cualquiera que esta sea, es que la sociedad pueda juzgar al hombre y que luego de juzgarle pueda infligirle una pena.

El hombre es el único que tiene el derecho de juzgarse á sí mismo y si realmente se siente culpable, si cree que la espiacion vá á serle provechosa, él es el único que puede reclamar su castigo. La justicia es un acto de la conciencia esencialmente voluntario y la conciencia no puede ser juzgada, condenada ó absuelta mas que por ella misma. Todo lo demás equivale á proclamar la guerra, á entronizar el sistema de autoridad y de barbarie, á pregonar el abuso de la fuerza.

Supongamos que vivo en compañía de esos *infelices*—es el título que se dán unos á otros—que la justicia ha citado ante ella á consecuencia de un robo, una estafa, una bancarrota, un atentado al pudor, un infanticidio, ó un asesinato.

La mayor parte de ellos, de cuatro, tres al menos, se hallan convictos aunque no confesos; yo, por mi parte, no pienso calumniarles al asegurar que, en mi concepto, distan mucho de ser honrados.

Comprendo que estos hombres, en guerra con el prógimo se vean obligados á indemnizar los daños y perjuicios que ocasionan y, hasta

cierto punto, pagar una multa por el escándalo de que, con mas ó menos premeditacion, fueron autores. Comprendo, repito, esta aplicacion del derecho de la guerra entre enemigos. La guerra puede tener tambien si no su justicia.—porqué esto seria profanar tan santo nombre—al menos su balanza. Pero que estos individuos, bajo el pretexto de que tienen que espiar sus descarríos, se vean en la cárcel, maltratados, sujetos con grillos, torturados en su cuerpo y en su alma, guillotinos, ó, lo que es peor, colocados, luego de cumplida la pena, bajo la vigilancia de una policia cuyas inevitables denuncias les persiguirá hasta el fondo de su retiro, hé ahí lo que ni la razon ni la conciencia autorizan. En esto el código no administra justicia; administra la venganza mas atroz y mas inicua, último vestigio del antiguo odio que la clase noble profesó á la clase baja.

Qué pactos hicisteis con estos hombres para que os arrojeis el derecho de castigar sus descarríos, con la cadena, la sangre y los azotes? Qué garantías les disteis para evitar sus ataques? Qué condiciones aceptaron? Qué es lo que han violado? Qué límite han franqueado en el desbordamiento de sus pasiones? Lo reconocieron anteriormente? Qué hicisteis por ellos para que ellos hagan por vosotros? Qué es lo que os deben? En todas partes busco el libre y voluntario contrato que les liga y no veo mas que el hacha del Poder y la espada de la justicia suspendida en su cabeza. Pregunto por la obligacion testual y sinalagmática que debe estar firmada por su mano y que pregonará su desvio y no encuentro mas que las prescripciones cominatorias y unilaterales de un hombre que se llama legislador, que no puede infundir respeto mas que con el auxilio del verdugo.

Allí donde no hay contrato no puede haber crimen ni delito. Aquí adoptaré vuestras propias máximas: Todo lo que no es *prohibido por la ley es permitido*. Y luego: *La ley no mira mas que á lo futuro; no tiene efecto retroactivo*.

La ley—esto se halla escrito desde hace sesenta años en todas vuestras constituciones—la ley es la espresion de la soberanía del Pueblo, es decir, el contrato social, la convencion personal entre el hombre y el hombre. Mientras yo no la consienta, mientras yo no la vote ni la firme, la ley no me obliga, la ley, para mi, no existe; prejuzgarla antes que la reconozca, prevalecerse de ella en contra mia, y no obstante mis protestas, equivale á violarla y á darla un efecto retroactivo. Todos los dias declaráis nulo un procedimiento por un simple vicio de forma. Pero no existe uno de vuestros actos al cual no se puede atacar de nulidad y de una nulidad la mas monstruosa, toda vez que juzgais con una ley

que aun no existe. Soufflard, Sacenaire, todos los bandidos que enviásteis al patíbulo, se agitan en sus huesas para acusaros de jueces incompetentes. Qué contestais á esto? No hablamos de consentimiento tácito de los principios eternos de la sociedad, de moral de las naciones, de conciencia religiosa, porque, precisamente, la conciencia universal reconoce un derecho, una moral, una sociedad que es necesario manifestar en preceptos y proponerlos á la adhesion de todos. Lo habeis hecho? Nó: habeis legislado segun vuestro capricho, y á estas leyes, á estas reguladoras de la conciencia, las llamais dictámenes del consentimiento universal. Pero en vuestras leyes existe demasiada parcialidad, demasiadas cosas sobreentendidas y equívocas para que puedan aceptarse. Léjos de ello protestamos contra vuestras leyes y vuestra justicia.

El consentimiento Universal! esto me recuerda aquel pretendido principio que vosotros nos ofreceis como un grande adelanto, y con el que mandais que todo acusado debe ser enviado á los jurados. Vaya una burla! Acaso este hombre que no fué llamado á la discusion de la ley, que no la ha votado, que no la ha leído, que aun que la leyese no podria comprenderla, que ni siquiera fué consultado en la eleccion de los legisladores, acaso este hombre puede reconocer jueces *competentes*? Cómo! el tribunal que vá á juzgarle estará formado por capitalistas, propietarios, gente feliz que está de acuerdo con el gobierno, y que goza de su proteccion y privilegios! Estos serán los *hombres probos y libres que por su honor y su conciencia*—vaya una garantía para el acusado!—*ante Dios*—que nunca ha comprendido—*y ante los hombres*—entre cuyo número no está contado, le declaran culpable; y si protesta contra la injusticia con que obra la sociedad, si recuerda las miserias de su vida, y las amarguras de su existencia, le opondrán el consentimiento tácito y la conciencia del humano género!

Nó, nó: vosotros magistrados no podeis representar por mas tiempo esta violenta é hipócrita comedia. Está bien que nadie ponga en duda vuestra buena fé, y que en consideracion á esta misma buena fé, se os absuelva; pero no iréis mas léjos. Careceis de títulos para ser jueces, y esta ausencia de títulos, esta nulidad de vuestra investidura os fué implícitamente anunciada el dia en que en presencia de todo el mundo y en una federacion de la Francia entera, se proclamó el principio de la soberanía del Pueblo que no es otro que el de la soberanía individual.

Recordadlo bien: solo existe un medio para hacer justicia: este medio consiste en que el reo ó el acusado se la haga á sí mismo. Se la hará á sí mismo cuando se haya firmado el pacto social, cuando en esta convencion solemne, los derechos, las obligaciones y las atribuciones de

cada uno se hayan definido, cuando las garantías sean recíprocas, y cuando la sancion esté firmada. Entonces la justicia, hija de la libertad, será una reparacion y nó una venganza. Como entre la ley de la sociedad y la voluntad del individuo no existirá oposicion alguna, se cerrará la puerta á la recriminacion y no tendrá mas medio que la confesion propia.

Entonces reduciéndose la instruccion del proceso á una simple convocacion de testigos, el querellante y el acusado, el litigante y la parte contraria, no necesitarán mas mediadores que los amigos, á los cuales nombrarán por árbitros. Entonces, en efecto, siguiendo el principio democrático, por el que el juez debe ser elegido por el justiciable, el estado se verá excluido en las causas y pleitos como se vé en el duelo; el derecho de justicia, adjudicado á todo el mundo, es la mejor garantía de las sentencias.

Así es que una de las primeras necesidades de la Revolucion consiste en la abolicion completa, inmediata, sin transicion ni sustitucion alguna, de los tribunales de justicia. Podrá suceder que las otras reformas no se hagan con prontitud; que la liquidacion social, por ejemplo, no se efectue mas que en veinte y cinco años y que la organizacion de las fuerzas económicas necesite medio siglo, pero la supresion de las autoridades judiciales no puede sufrir demora.

Bajo el punto de vista de los principios, la justicia constituida no es mas que una fórmula del despotismo y, en su consecuencia, una negacion de la libertad y del derecho. Allí donde exista una jurisdiccion se elevará un monumento de contrarrevolucion del cual, tarde ó temprano, volverá á brotar una autocracia política ó religiosa.

Bajo el punto de vista político, autorizar á la vieja magistratura para que en sus erróneas ideas interprete el nuevo pacto equivaldría á comprometerlo todo. Harto sabemos que si los magistrados se muestran desapiadados con los socialistas, es porque el socialismo, lleva en sí la negacion de las jurídicas funciones y de la ley con que se determinan las mismas. Cuando el juez pronuncia su fallo acerca un hombre autor de ideas, palabras, ó escritos revolucionarios, no falla contra un culpable, sino contra un enemigo. Suprimid, por respeto, esta misma justicia, suprimid este funcionario, que, bajo el pretesto de que aplica el derecho, defiende su toga y su sueldo.

Por lo demás la vía está indicada: los tribunales de comercio, los jurados, compuestos de gente verdaderamente infeliz, los árbitros, los peritos, tan frecuentemente utilizados por los mismos tribunales, son otros tantos pasos hácia la democratizacion de la justicia para llevar,

en esta parte, la Revolucion á buen término. Basta únicamente que se dé una ley aprobando las sentencias que dicten los árbitros elegidos por las partes.

4.—ADMINISTRACION.—POLICIA.

Todo, en nuestra sociedad, es contradictorio: hé ahí porqué no nos entendemos y hé ahí porqué estamos dispuestos á la lucha. La administracion pública y la policia ofrecen de ello un nuevo ejemplo.

Nada tan atentatorio á los derechos de la Razon y de la Conciencia como un Gobierno que, usurpando el dominio de la fé, tenga la pretension de reglamentar los deberes espirituales de sus mismos subordinados. Los mismos cristianos considerarian esto como una tiranía insoportable y sino se sublevaran contestarian con el martirio. La Iglesia dice que tiene el derecho de gobernar las almas; pero cosa — notable y que prueba que se encuentra ya en la via liberal — rehusa este mismo derecho al Estado. No toqueis el incensario grita á los príncipes; vosotros sois los obispos en el foro externo; pero nosotros somos los obispos en el foro interno. Delante de vosotros la fé es libre; la religion no encuentra su origen en vuestra autoridad. En este punto la opinion en Francia es unánime. El Estado paga al culto y la Iglesia lo acepta; pero el Estado no se mezcla en las ceremonias ni en el culto. Creed ó no creed, adorad ó no adorad: el Gobierno se halla decidido á no intervenir en los asuntos de conciencia.

Ahora bien: de dos cosas tiene que aceptarse una: ó el Gobierno, haciendo un sacrificio de su iniciativa, ha caído en un error grave, ó bien ha querido dar un paso hácia atrás y darnos una garantía de su retirada. Y por qué, en efecto, sino se cree con derecho para imponernos la religion se ha de creer con derecho para imponernos la ley? Por qué no contento con la autoridad de legislar ha de ejercer la autoridad de hacer justicia? A qué viene una autoridad de policia? A qué una autoridad administrativa?

Cómo! el Gobierno abandona la direccion de nuestras almas, de la parte mas preciosa de nuestro sér, y de cuya direccion pende la dicha en nuestra vida futura y el orden en la presente, y no bien se trata de nuestros intereses materiales, ó sea de lo mas vil que existe, el poder interviene en los mismos! El Poder es como el ama del cura: deja el alma al demonio y se queda con el cuerpo. Con tal de que pueda meter mano en nuestros bolsillos se burla de nuestras conciencias. Qué ignominia! No podemos administrar nuestros bienes, arreglar nuestras cuentas, transigir nuestras diferencias, proveer á nuestros intereses del mismo